

**OPOSICIONES**  
**MAESTROS y SECUNDARIA**  
**<<MAGISTER>>**

**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

**CONVOCATORIA CASTILLA Y LEÓN**

**OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS Y  
CONSTITUCION DE LISTAS DE INTERINOS**

**2016**

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

**Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73**

**TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:**

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO RESOLUCIÓN** de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. (BOCYL 9-03-2016)

**TÍTULO I Procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de maestros**

Primero.– Normas generales.

1.1. Número de plazas y procedimiento selectivo. Se convoca procedimiento selectivo de ingreso para cubrir 736 plazas del cuerpo de maestros en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación aprobadas mediante el Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2016.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 17.2 del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas administraciones educativas, existiendo además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

1.2. Normativa de aplicación. A este procedimiento selectivo le será de aplicación:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016; el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, (en adelante únicamente Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero); el Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2016; el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Orden HAC/1160/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla el procedimiento de gestión y recaudación de las tasas, precios públicos y otros derechos de la Comunidad y se establecen normas sobre su contabilidad, y la Orden EYH/28/2016, de 21 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2016 en la Comunidad de Castilla y León.

En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, se tendrá presente la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula

el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León y el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como lo dispuesto en la presente convocatoria y las demás disposiciones de general aplicación.

1.3. Distribución de las plazas. La distribución de las plazas convocadas por turnos y especialidades es la siguiente:

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL
Audición y Lenguaje	29	3	32
Educación Física	71	8	79
Educación Infantil	144	16	160
Educación Primaria	179	20	199
Lengua Extranjera: Inglés	140	16	156
Música	36	4	40
Pedagogía Terapéutica	63	7	70
<b>TOTAL</b>	<b>662</b>	<b>74</b>	<b>736</b>

De conformidad con el Acuerdo 7/2016, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos para el año 2016, y el Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, se ha reservado un diez por ciento de las 736 plazas para el turno de personas que tengan la condición legal de discapacitados.

Con carácter previo a la exposición de los listados señalados en el apartado 8.4, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (en adelante Dirección General de Recursos Humanos) publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación la distribución territorial por provincias de las correspondientes plazas.

1.4. Lugares de realización de las pruebas. Las pruebas selectivas de ingreso tendrán lugar en las localidades que se indican a continuación:

ESPECIALIDAD	LOCALIDADES
Audición y Lenguaje	PALENCIA
Educación Física	VALLADOLID
Educación Infantil	LEÓN
Educación Primaria	SALAMANCA
Lengua Extranjera: Inglés	BURGOS
Música	SORIA
Pedagogía Terapéutica	ZAMORA

1.5. Tribunales y comisiones de selección. Con objeto de procurar una mejor coordinación de los tribunales y comisiones de selección y lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se ha estimado conveniente celebrar en una sola provincia las fases de concurso y oposición de una misma especialidad.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de ser designados para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

**Segundo.- Requisitos de los candidatos.**

Para ser admitido a la realización del procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**2.1. Requisitos generales:**

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de esa edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo de maestros y especialidad a la que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del cuerpo de maestros, salvo que se concurre al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título II de la presente resolución.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, salvo que estén exentos del pago de la misma.

g) Estar en posesión o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos:

- Maestro/a.
- Título de graduado/a de Maestro.
- Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro/a de Primera Enseñanza.
- Maestro/a de Enseñanza Primaria.

En el caso de que el título alegado haya sido obtenido en el extranjero, el solicitante deberá acreditar la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20

de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. (ver convocatoria completa)

2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de personas con discapacidad acreditada. Podrán participar por este turno aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales o específicos exigidos para el ingreso libre al cuerpo de maestros, tengan reconocida por el órgano competente de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, una discapacidad igual o superior al 33 por 100, o que tengan tal consideración en los términos que establece los puntos 1 y 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. (ver convocatoria completa)

La opción por esta reserva habrá de formularse en la

**2.4. Fecha de referencia de los requisitos.** Conforme al artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los requisitos, generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.7.1 y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, salvo el indicado en el apartado 2.1.h) que deberá mantenerse durante la prestación de los servicios.

**Tercero.- Solicitudes.**

**3.1. Forma.** Quienes deseen participar en el presente procedimiento selectivo, deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura en el Anexo I, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Asimismo dicha solicitud será facilitada en las direcciones provinciales de educación, en la departamental de la Consejería de Educación, y en las oficinas y puntos de información y atención al ciudadano de esta administración. Igualmente podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Únicamente podrá presentarse una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a que se opte. No obstante, el aspirante deberá tener presente que existirá coincidencia en el inicio del proceso selectivo en todas las especialidades, no procediendo en estos casos la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

Deberá consignarse el código y denominación de la especialidad indicado en Anexo II y el del turno de acceso por el que se participe recogido en el apartado 3.2, determinando su no consignación la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con algún grado de discapacidad, tanto si concurren por el turno libre como por el de reserva por discapacidad acreditada, podrán hacer constar en la casilla correspondiente de la solicitud o además en hoja aparte, las adaptaciones oportunas en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en condiciones de igualdad con el resto de participantes.

Asimismo, los solicitantes consignarán en la solicitud, por orden de preferencia, utilizando los códigos que aparecen en el Anexo II, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, deseen ser destinados, en el caso de superar las fase de oposición y concurso, para la realización de la fase de prácticas. En los casos de no incluir en la solicitud todas las provincias del ámbito de esta Comunidad Autónoma o no corresponderles provincia de las solicitadas, la Administración les adscribirá provincia de oficio para la realización de la fase de prácticas según el orden alfabético de provincias.

La solicitud incluirá la declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella así como de la veracidad de la documentación aportada como se señala en el apartado 3.4.4.

Asimismo, la solicitud contendrá la opción de autorización para que la Consejería de Educación compruebe directamente o por medios telemáticos los datos correspondientes a la identidad del solicitante, al cumplimiento del requisito indicado en el apartado 2.1. h), y a la exención de las tasas por discapacidad o por ser miembro de familia numerosa recogidas o reconocidas en el ámbito de la Administración de Castilla y León.

Para la cumplimentación de dicha solicitud los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran como Anexo II a la presente resolución.

**3.2. Turnos de acceso.** Los turnos de acceso con el correspondiente código, objeto de esta convocatoria son los siguientes, debiendo consignar solamente uno de ellos:

Código 1: Libre.

Código 2: Reserva de discapacidad acreditada.

Código 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

**3.3. Tasas.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 a 32 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, y en la Orden EYH/28/2016, de 21 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas vigentes a partir del día 1 de enero de 2016 en la Comunidad de Castilla y León, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar, por cada solicitud, el importe de 25,65 euros en concepto de tasas por derechos de examen.

Estarán exentos del pago de estas tasas, de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, las personas con discapacidad acreditada igual o superior al 33 por 100 y los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, siempre que en este último caso la base imponible total del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014, menos el mínimo personal y familiar, del sujeto pasivo de la tasa no supere 18.900 euros en tributación individual o 31.500 en tributación conjunta.

El pago de la tasa correspondiente deberá hacerse utilizando el impreso original del modelo 046 que figura, a efectos meramente informativos, en el Anexo III teniendo en cuenta asimismo las instrucciones recogidas en dicho Anexo.

El impreso modelo 046 podrá obtenerse gratuitamente en el siguiente enlace: <http://www.tributos.jcyl.es>.

El modelo 046 deberá generarse cada vez que se quiera efectuar el pago y presentación de la tasa por derecho de examen, de manera que no serán admisibles los modelos que contengan el mismo número de autoliquidación de otro modelo previamente impreso y presentado. No es válido el uso de fotocopias de un mismo impreso en blanco cumplimentadas manualmente con datos de diferentes aspirantes.

El modelo consta de cuatro ejemplares debiendo adjuntar a cada solicitud de admisión a las pruebas selectivas únicamente el «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 o, en su caso, el justificante de autoliquidación del pago telemático, en el que consten los datos del ingreso realizado y el NRC (número de registro completo) del mismo.

Las modalidades de pago y tramitación que se pueden utilizar son:

- a) Cumplimentando el impreso 046 (accediendo al formato PDF o a la cumplimentación «on-line») y realizando el pago presencial, abonando el importe consignado en el mismo en la «Cuenta restringida recaudación derechos de examen», con el número ES39 0182 5579 8502 0235 8969, abierta a nombre de Junta de Castilla y León en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. El ingreso no podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada ni mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.
- b) Cumplimentar el modelo 046 on-line realizando el pago por vía telemática a través del siguiente enlace: <http://www.tributos.jcyl.es>.

- El acceso a esta modalidad requiere DNI electrónico o certificado de firma digital expedido por alguna de las Autoridades de Certificación admitidas por la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica.

- Para llevar a cabo esta opción, es necesario el uso del navegador Internet Explorer; la utilización de otros navegadores puede generar problemas para la cumplimentación del modelo 046.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. El abono de la tasa no supondrá, en ningún caso, la sustitución del trámite de la presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el órgano indicado en el apartado 3.5.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 3.7.1, determinarán la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva del procedimiento selectivo por causa imputable al solicitante.

### 3.4. Documentación.

#### 3.4.1. De carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante señalando, en este caso, la casilla que a tal efecto aparece en el Anexo I.
- b) Fotocopia del título exigido para el ingreso en el cuerpo de maestros o copia de la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. En caso de que el título alegado haya sido obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o acreditar su reconocimiento conforme se indica en el apartado 2.1.g).
- c) El «Ejemplar para la Administración» del modelo 046 que acredite el abono de la tasa correspondiente o, en su caso, el justificante de autoliquidación del pago telemático salvo que acredite su exención conforme se dispone en el apartado 3.4.2 c) y d).

**3.4.2. De carácter específico.**

- a) Para los aspirantes de nacionalidad diferente de la española:
- a.1) Declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo establecido en el Anexo IV.
- a.2) Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano, fotocopia del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente (nivel B2) regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma, del certificado de nivel avanzado o de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o del título de licenciado en filología hispánica o románica, demás títulos homologados u otra documentación justificativa indicada en el apartado 7.1.  
De no aportar la documentación referida en el párrafo anterior, deberá realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.1 de la presente resolución.
- a.3) Para los casos previstos en el apartado 2.1.a) deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.
- b) Los funcionarios de Organismos Internacionales, según el apartado 7.2.5 de esta resolución, deberán presentar la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, ante el tribunal al que corresponda enjuiciar sus méritos y capacidad, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.
- c) Los aspirantes del turno de discapacidad acreditada deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen, acompañando a su solicitud original o fotocopia de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente, salvo aquellos cuya documentación obre en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad de Castilla y León, siempre que haya sido autorizado por el interesado en el Anexo I.
- d) Los aspirantes que sean miembros de familia numerosa y cumplan los requisitos de renta establecidos en el segundo párrafo del apartado 3.3, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen, acompañando a la solicitud:
- d.1) Original o fotocopia del documento que acredite el reconocimiento de la condición de familia numerosa, salvo aquellos cuyo título haya sido reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autoricen expresamente su comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud, y
- d.2) Anexo V que autorice expresamente a la Consejería de Educación para comprobar los datos relativos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al ejercicio de 2014, del solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar mayores de edad con capacidad de obrar. En el caso de que no se otorgue esta autorización, se deberá aportar la siguiente documentación, respecto a todos los miembros de la unidad familiar:
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- De haber presentado la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014, fotocopia del impreso «Declaración – Ejemplar para el contribuyente» (Modelo D-100), así como el impreso «Documento de ingreso o devolución – Ejemplar para el contribuyente» (Modelo 100).

De haberse presentado la misma, mediante la confirmación del borrador remitido por la Administración Tributaria: Los documentos que configuren dicho borrador, así como el impreso «Documento de ingreso o devolución – confirmación del borrador de la declaración – ejemplar para el contribuyente» (Modelo 100) o documento acreditativo de la declaración presentada expedido por la Administración Tributaria.

En el caso de haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de forma telemática, el documento impreso de la declaración aceptada por la Administración Tributaria, así como el documento impreso de ingreso o devolución (Modelo 100), validado con el código electrónico de 16 caracteres y con indicación de la fecha y hora de presentación.

En todos los casos anteriores en los que se haya presentado la declaración podrá aportar el «Certificado de la declaración anual del I.R.P.F. ejercicio 2014» (denominado abreviadamente «Certificado de Renta 2014»), emitido por la Administración Tributaria, según la solicitud efectuada por cada contribuyente al formular su declaración, o en momento posterior.

- En el caso de no estar obligado a presentar la declaración Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 y no se hubiera solicitado devolución, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificaciones de la Administración Tributaria que acrediten el hecho de no haber presentado y de no estar obligado a presentar declaración del Impuesto.

- Declaración responsable suscrita por el beneficiario de la prestación, relativa a los rendimientos netos del señalado ejercicio sujetos al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

**3.4.3. Documentos para la fase de concurso.**

3.4.3.1. Documentación justificativa. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso aportarán la documentación justificativa indicada en el baremo que aparece como Anexo VI.

Aquellos aspirantes que no hayan participado en el proceso de constitución de listas de interinidad perteneciente al cuerpo de maestros, convocado por la Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, deberán presentar toda la documentación antes mencionada.

En el caso de que participen en dicho proceso deberán tener presente lo indicado en el apartado siguiente 3.4.3.2 siguiente. No obstante, los aspirantes de la especialidad de Educación Física que estén en posesión de la calificación de deportista de alto nivel y deseen acreditarla como mérito específico en el proceso selectivo para esta especialidad, al no estar contemplado este mérito en el baremo del proceso de interinidad de la mencionada orden, deberán aportar la documentación justificativa e indicarlo así en el modelo que figura como Anexo VII de esta resolución.

3.4.3.2. Simplificación documental. A efectos de simplificación documental, se tendrá en cuenta para esta fase de concurso la documentación, en su caso, aportada en el proceso de constitución de listas de interinidad

perteneciente al cuerpo de maestros, convocado por la Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, con respecto a aquellos apartados en los que se hubiera optado por la modalidad ordinaria de baremación. Por tanto:

a) No será necesario que aporten documentación alguna los aspirantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Quienes hubieran optado por la modalidad ordinaria de baremación de la Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, respecto de los dos apartados A) y C) del baremo y así lo hubieran consignado en el Anexo III de dicha orden.
- Quienes participando en el proceso de interinidades de la citada Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, no formaban parte de las listas resultantes del proceso de baremación convocado por la Resolución de 2 de abril 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso, de adquisición de nuevas especialidades y de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, al estar obligados a la modalidad ordinaria de baremación de interinos.

b) Quienes de conformidad con la Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, anteriormente citada, hubieran optado por la modalidad ordinaria de baremación únicamente por alguno de los dos apartados A) o C) del baremo, y así lo hubieran consignando en el Anexo III de dicha orden, deberán aportar:

- Toda la documentación justificativa indicada en el baremo de la citada orden respecto del apartado que fue objeto de baremación simplificada.
- El modelo de relación numerada de dicha documentación debidamente cumplimentado de la documentación aportada que figura como Anexo VII de esta resolución.

c) Quienes, a tenor de la citada Orden EDU/115/2016, de 19 de febrero, hubiesen optado por la modalidad simplificada de baremación respecto de los dos apartados A) y C) del baremo y así lo hubieran consignado en el Anexo III de dicha orden, deberán aportar:

- Toda la documentación justificativa de los méritos a alegar en el proceso selectivo, indicada en el baremo que figuran como Anexo VI, y
- El modelo de relación numerada de dicha documentación debidamente cumplimentado de la documentación aportada que figura como Anexo VII de esta resolución.

3.4.3.3. Fecha de referencia. Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.4. Conforme se indica en la solicitud, los aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma es copia fiel de los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original. En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el artículo 71 bis punto 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.5. Devolución de documentación. En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, desde el 1 al 15 de diciembre de 2016, los interesados que manifiesten no haber interpuesto

recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la dirección provincial de educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada, salvo la programación didáctica que haya presentado el aspirante, que quedará bajo la custodia de la dirección provincial de educación por formar parte de las pruebas del procedimiento selectivo. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

**3.5. Órgano a quien se dirigen las solicitudes.** Las solicitudes se dirigirán al titular de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se realicen las pruebas de la especialidad por la que participe.

**3.6. Lugar de presentación.** El «Ejemplar para la Administración» correspondiente al Anexo I y la documentación establecida en el apartado 3.4, se presentarán en el correspondiente plazo, preferentemente en la dirección provincial de educación de la provincia consignada por el aspirante como «Provincia de examen». En las Instrucciones que figuran como Anexo II aparecen recogidas las sedes de las direcciones provinciales de educación de las provincias donde se celebrarán las pruebas.

Las solicitudes y la correspondiente documentación podrán presentarse, asimismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Estas oficinas están obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la dirección provincial de educación de la provincia consignada por el aspirante como «Provincia de Examen».

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la dirección provincial de educación señalada en el apartado de la solicitud «Provincia de examen».

**3.7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

**3.7.1. Plazo general.** El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación establecida en los apartados 3.4.1 y 3.4.2, será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

**3.7.2. Plazo para la fase de concurso.** El plazo de presentación de la documentación establecida en el apartado 3.4.3, exigida para la valoración de la fase de concurso, será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados de aspirantes que hayan superado la segunda prueba de la fase de oposición indicados en el apartado 7.2.2.

Dicha presentación obligatoriamente deberá efectuarse en el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se celebre el proceso selectivo de la especialidad por la que participe.

**Cuarto.- Admisión de aspirantes.**

**4.1. Listados provisionales de admitidos y excluidos.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizados los trámites oportunos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de admitidos y excluidos.

**4.2. Plazo de alegaciones.** Mediante la resolución indicada en el punto 1 anterior, se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los

escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán a los titulares de las direcciones provinciales de educación de la provincia en la que, según el Anexo II, se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad por la que participa y se presentarán en los registros de las mismas o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.6 de la presente resolución.

**4.3. Listados definitivos de admitidos y excluidos.** Resueltas las alegaciones y/o aceptadas, en su caso, los desistimientos efectuados, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente resolución. Cuando del examen de la documentación que debe presentarse se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

**4.4. Contenido de los listados.** Tanto los listados provisionales como los definitivos de admitidos y excluidos incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: Apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, procedimiento selectivo por el que participa, turno de acceso (libre o reserva de discapacidad acreditada), obligación de acreditar el conocimiento de castellano, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

**4.5. Publicación.** Las resoluciones indicadas en los puntos 1 y 3 se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), y, en el caso de la resolución definitiva, también se dará publicidad de su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

El contenido de dichos listados asimismo podrá conocerse a través del servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983327850).

**Sexto.- Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.**

**6.1. Comienzo.** La fase de oposición dará comienzo a partir del 15 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.1 de esta resolución en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

La determinación de la fecha exacta del comienzo de las pruebas se indicará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la que se indicarán, asimismo, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la distribución de los aspirantes por tribunal, la citación de los aspirantes a la primera prueba y cuantas cuestiones se estimen oportunas para el correcto desarrollo del proceso selectivo. Dicha

citación se realizará de manera conjunta para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de ejercicios individuales los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada tribunal, realizándose posteriormente el llamamiento de los opositores para su lectura.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Estos anuncios se harán públicos por los tribunales en las sedes de celebración de las pruebas con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de las mismas. Asimismo y con carácter únicamente informativo se publicarán en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León en el lugar reservado a cada dirección provincial de educación.

**6.2. Desarrollo.**

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», resultante del sorteo celebrado al efecto por la Consejería de la Presidencia para las pruebas selectivas a realizar en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 24 de febrero de 2016, mediante la Resolución de 18 de febrero de 2016 de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto.

Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad, permiso de conducción, pasaporte o documentos análogos en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española.

Asimismo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Recursos Humanos comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición. En este caso, hasta que se emita la correspondiente resolución, el aspirante podrá seguir participando de manera condicionada en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente o la comisión de selección, podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución

definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, considerándose a todos los efectos como no presentado al proceso. Contra la resolución de exclusión, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**6.3. Pruebas de la especialidad de lengua extranjera: Inglés.** Las pruebas de la especialidad de lengua extranjera: Inglés, se desarrollarán en el citado idioma. La redacción de la programación didáctica, y la exposición y defensa de la unidad didáctica se realizarán en el idioma objeto de la especialidad.

6.4. Duración máxima del procedimiento selectivo. El procedimiento selectivo deberá estar resuelto el 31 de agosto de 2016, sin perjuicio de la realización de la fase de prácticas, el aplazamiento en la incorporación o, en su caso la repetición de la misma. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurridos los plazos establecidos con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que recaiga resolución expresa.

**Séptimo.- Sistema de selección.**

**7.1. Prueba de acreditación del castellano.**

7.1.1. Exigencia de la prueba. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países no sea el español lengua oficial o cooficial, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. ... (ver convocatoria completa)

**7.2. Fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso.**

7.2.1. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición versará sobre la posesión de los conocimientos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Asimismo, se valorará la exposición clara, ordenada y coherente de estos conocimientos, la precisión terminológica, la riqueza de léxico, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

**7.2.2. Pruebas de la fase de oposición.** La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio. Cada una de ellas estará dividida en dos partes.

**a) Primera prueba.-** Prueba de conocimientos específicos de la especialidad.

Esta primera prueba tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que opta, necesarios para impartir la docencia y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

- **Primera parte:** En todas las especialidades se incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que ajustándose a lo dispuesto en el Anexo IX, permitan comprobar que los candidatos poseen formación científica y dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

El tiempo asignado para la realización de la prueba será establecido por la comisión de selección, en aquellos casos en los que no venga determinado en la convocatoria y puesto en conocimiento de los aspirantes por los respectivos tribunales.

- **Segunda parte:** Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad establecido en el apartado 7.2.4.

Los aspirantes dispondrán de una hora y media para la realización de esta segunda parte.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, con aproximación hasta diez milésimas. La primera parte de la prueba se calificará con un máximo de cuatro puntos y la segunda con un máximo de seis.

Para la superación de esta prueba, los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, deberán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo de acuerdo con el orden de actuación establecido en el apartado 6.2.

En la especialidad de Música los apartados 2 y 3 del ejercicio práctico del Anexo IX se realizarán tras la lectura de la segunda parte de la primera prueba.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de las sedes los listados que relacionen las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes que se hayan presentado a esta prueba.

Los citados listados, asimismo se harán públicos en la misma fecha en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en los lugares establecidos en el apartado vigésimo.

Contra dichos listados, los aspirantes podrán presentar escrito de reclamación en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, preferentemente en el registro administrativo de las direcciones provinciales de la provincia donde se haya realizado la prueba. Las reclamaciones serán contestadas mediante resolución por los tribunales, a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

**b) Segunda prueba.- Prueba de aptitud pedagógica**

Esta segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente o de la función de apoyo educativo, constará de dos partes:

- **Primera parte:** Los aspirantes que hayan superado la primera prueba deberán presentar y defender una programación didáctica que hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el momento de publicación de la presente convocatoria de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de una de las etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirla.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación hará referencia a un plan de apoyo anual referido a un grupo de alumnos escolarizados en un centro de Educación Infantil y/o Educación Primaria o en un Centro Específico de Educación Especial.

La programación didáctica que tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por cada aspirante y constará de un mínimo de 15 unidades



didácticas y un máximo de 30, que deberán ir numeradas. Contendrá una portada con los datos de identificación del aspirante (nombre y apellidos y documento nacional de identidad o equivalente) y la especialidad a la que se opta, así como un índice, en hoja/s separada/s, donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta. La programación didáctica tendrá una extensión máxima de 60 folios por una cara, excluidos el índice, la portada, así como los Anexos y material de apoyo. Se elaborará en hojas tamaño DIN-A4, con margen superior de 3 cm, inferior de 2 cm, izquierdo de 3 cm y derecho de 2 cm, interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

En el supuesto de que el aspirante, en la elaboración de la programación didáctica, no se ajustase a las previsiones anteriormente citadas, será penalizado de conformidad con los criterios que, al efecto, establezcan la comisión de selección o, en su caso, el tribunal único, los cuales serán remitidos previamente a la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, o no se adapte al currículo de Castilla y León, la puntuación que se otorgará a esta parte de la segunda prueba será de 0 puntos.

En la especialidad de lengua extranjera: Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Dos originales de dicha programación se presentarán ante el Tribunal en el momento de realizar esta segunda prueba.

El aspirante que no presente la programación didáctica o la presente de manera incompleta se entenderá que desiste de continuar en el proceso selectivo.

- **Segunda parte:** La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección de éste. En el primer caso el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación determinando los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por el mismo, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Asimismo, el aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la defensa oral de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica ante el Tribunal. Iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos. A continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.), así como un guión

que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de aquella. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica.

En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de este procedimiento.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, con aproximación hasta diez milésimas, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco.

Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en los tabloneros de anuncios de las sedes los listados que relacionen las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes que se hayan presentado a la misma.

Los citados listados, asimismo se harán públicos en la misma fecha en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en los lugares establecidos en el apartado vigésimo.

Contra dichos listados, los aspirantes podrán presentar escrito de reclamación en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, preferentemente en el registro administrativo de las direcciones provinciales de la provincia donde se haya realizado la prueba. Las reclamaciones serán contestadas mediante resolución por los tribunales, a través del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, contra la que no cabrá interponer recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

### **7.2.3. Calificación de las pruebas de la fase de oposición.**

Finalizada la fase de oposición, los tribunales facilitarán a la comisión de selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a esta fase. Dicha calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas.

De la totalidad de operaciones indicadas anteriormente, el tribunal deberá dejar constancia documental mediante la cumplimentación del modelo de documentación administrativa facilitado por la Dirección General de Recursos Humanos.

**7.2.4. Temarios.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los temarios que han de regir la fase de oposición del procedimiento selectivo de cada especialidad para esta convocatoria, serán los recogidos en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de septiembre de 1993 («B.O.E.» de 21 de septiembre), y el temario establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo («B.O.E.» de 15 de marzo) por el que se aprueba el

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

## MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia



temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso y adquisición de nuevas especialidades para la Especialidad de Educación Primaria.

En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

7.2.5. Funcionarios de organismos internacionales. Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas partes de las pruebas que la comisión permanente de homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considera que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exige a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las partes de las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

**7.3. Fase de concurso.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo VI a la presente resolución, entendiéndose que sólo se valorarán aquellos méritos que se aleguen y aporten en el plazo indicado en el apartado 3.7.2 debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo. Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos.

La asignación de la puntuación que según el baremo recogido en el Anexo VI corresponda a los aspirantes que superen la fase de oposición, se efectuará por la comisión de valoración de la correspondiente dirección provincial de educación indicada en el apartado 5.11.

La puntuación provisional de la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en los lugares establecidos en el apartado vigésimo, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos estableciéndose un plazo de dos días hábiles para subsanar los documentos presentados y/o efectuar alegaciones.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se hará pública el mismo día de la publicación de los listados de seleccionados indicados en el apartado 8.4.

**7.4. Fase de prácticas.** Los aspirantes que resulten seleccionados, conforme dispone el apartado 8.1, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formarán parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar su aptitud para la docencia.

A tenor de lo indicado en el artículo 30.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se encuentran exentos de la evaluación de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera.

**Octavo.- Superación de las fases de concurso y oposición.**

**8.1. Seleccionados.** Resultarán seleccionados para realizar la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez

ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado. Para la obtención de la puntuación global, la comisión de selección ponderará las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, correspondiendo dos tercios a la fase de oposición y de un tercio a la fase de concurso, resultando dicha puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

**8.2. Listados.** Las comisiones de selección, una vez determinados los aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición, elaborarán, un listado definitivo único formado por todos los aspirantes seleccionados en la que figurarán, asimismo, los aspirantes que lo hayan superado por el turno de reserva de discapacidad acreditada. Los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida con aproximación hasta diezmilésimas, haciendo constar la provincia de adscripción para la realización de la fase de prácticas.

**8.3. Empates.** Si al elaborar ese listado se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

En el caso de persistir el empate para poder determinar los aspirantes seleccionados, los afectados deberán realizar una prueba de capacitación complementaria, elaborada por la comisión de selección consistente en la contestación a cuatro cuestiones breves relacionadas con el temario de la especialidad.

Los aspirantes afectados serán citados con veinticuatro horas de antelación mediante publicación en el tablón de anuncios de la dirección provincial de educación donde actuaron y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

**8.4. Publicación.** Las comisiones de selección, una vez que hayan elaborado los listados anteriormente mencionados en el apartado 8.2, procederán a la exposición de los mismos en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación de la localidad donde se celebraron las pruebas selectivas en la fecha que se establezca mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en los lugares establecidos en el apartado vigésimo.

Contra estos listados los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Un ejemplar de los mismos será remitido a la Dirección General de Recursos Humanos, quedando el resto de la documentación relativa al desarrollo del concurso-oposición bajo la custodia de la correspondiente dirección provincial de educación donde se hayan celebrado las pruebas.

**Noveno.- Actuaciones a realizar por los seleccionados.**

9.1. Renuncias y exenciones de la fase de prácticas. Los aspirantes que habiendo participado superasen las fases de oposición y concurso en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberán, en el plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a

publicación de los listados de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a las restantes.

Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios durante, al menos, un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización, comunicando esta circunstancia mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de los listados de aprobados.

La renuncia a los derechos derivados de las fases de oposición y concurso no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

**9.2. Documentación genérica.** En la resolución indicada en el apartado 8.4 se establecerá el plazo para que los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición presenten en la dirección provincial de educación de la provincia en la que deban realizar la fase de prácticas, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del DNI vigente o del NIF en el caso de no figurar la letra en aquél. Para aspirantes de nacionalidad distinta a la española se presentará fotocopia del documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como fotocopia de la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

b) Fotocopia del título exigido para el ingreso en el cuerpo o certificación académica original, y en el supuesto de que haya sido obtenido en el extranjero fotocopia del título alegado junto con la credencial que acredite su homologación o su reconocimiento conforme se indica en el apartado 2.1.g).

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo X a esta convocatoria.

Quedan exceptuados de la presentación de los aludidos documentos los aspirantes de nacionalidad distinta a la española.

d) Certificación del órgano competente que acredite, respecto a quienes se presentaron por el turno de reserva de discapacidad acreditada, la condición y la compatibilidad con el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo de maestros y por la especialidad a la que optan.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que haya otorgado a la Consejería de Educación la autorización para recabar los

#### **ANEXO VI BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS**

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. a fecha de cierre de la hoja de servicios será asimismo el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias teniendo presente lo indicado en el apartado 3.4.4.

Toda documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano, e conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

correspondientes datos derivados del apartado 2.1 h).

f) Escrito de solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas junto con la documentación justificativa.

**9.3. Otra documentación.** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente ante la dirección provincial a la que hayan sido adscritos las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso: (ver convocatoria completa)

**9.4. Opción de percepción de remuneraciones.** Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 29/1989, de 9 de marzo, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, mediante instancia presentada ante la dirección provincial de educación de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

**9.5. Efectos por falta de documentación o del cumplimiento de requisitos.** Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado segundo, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas y/o carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Vigésimo.- Publicidad de las actuaciones en la página web de la Junta de Castilla y León y a través del Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano.

Sin perjuicio de la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de los actos administrativos establecidos en la presente resolución, la información relativa a las resoluciones y a las calificaciones, así como cualquier otra de carácter general relativa a los presentes procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades que se considere de utilidad para los interesados, se facilitará a través de las oficinas de información y atención al ciudadano, en el servicio telefónico 012 de información y atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León: 983 327 850), así como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es>), teniendo dicha información un carácter únicamente informativo.

#### **Vigésimo primero.- Norma final.**

Se faculta al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación para dictar las instrucciones oportunas de interpretación y ejecución de la presente resolución.

<b>I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo 5,000 puntos)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	1,000	Hoja de servicios o certificación de la Dirección Provincial de Educación u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad; en su defecto, los documentos de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de cuerpos distintos al de Maestros, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	0,500	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos	0,500	Certificación del Director del centro, con el visto bueno del Área de la Inspección Educativa, en la que conste el cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos o que continúa prestando servicios. Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, o certificación de continuidad del órgano competente de dicha entidad, así como certificación de los servicios prestados emitida por el mencionado órgano en la que conste la especialidad desempeñada correspondiente a las enseñanzas regladas autorizadas, junto con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo de Maestros, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.	0,250	
<p>A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Únicamente se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. Asimismo, un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado.</p> <p>La experiencia docente que, en su caso, se acredite por impartir enseñanzas de religión en centros públicos, será computada dentro del apartado 1.2</p> <p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, en defecto del certificado del Director con el visto bueno del Área de Inspección Educativa, la experiencia podrá justificarse mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la especialidad impartida.</p> <p>Cuando no se acrediten suficientemente el cuerpo o nivel educativo los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo o distinto nivel o etapa educativa, respectivamente.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p>		
<b>II. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE(máximo 5,000 puntos)</b>		
<p>En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero, 285/2004, de 20 de febrero, o 967/2014, de 21 de noviembre, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.</p> <p>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</p>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 5 puntos)</b></p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo de Maestros del modo que a continuación se indica:</p> <p>Desde 6,01 y hasta 7,50.</p> <p>Desde 7,51 y hasta 10.</p> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p>Desde 1,50 a 2,25 para el primer tramo.</p> <p>Desde 2,26 a 4 para el segundo.</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente el título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la notamedia de aprobado.

Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:

Notas expresadas en valores de 0 a 10	Notas expresadas en valores de 0 a 4
Aprobado: Cinco puntos.	Aprobado: Un punto.
Notable: Siete puntos	Notable: Dos puntos.
Sobresaliente: Nueve puntos.	Sobresaliente: Tres puntos.
Matricula de honor: Diez puntos.	Matricula de honor: Cuatro puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:

Aprobado: Un punto.

Notable: Dos puntos

Sobresaliente: Tres puntos.

Matricula de honor: Cuatro puntos.

La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Título o documento justificativo de los mismos.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor. 2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	1,000 0,500	Título o documento justificativo de los mismos.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante por considerarse alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. El título de Graduado se considerará equivalente a titulación de segundo ciclo. No obstante, cuando para la obtención del título de Graduado se haya utilizado alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) esa titulación de Graduado únicamente se valorará con un tercio del valor.	1,000	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, además la certificación académica en el que se acredite la superación de los mismos.
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.		
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingeniarías, Arquitecturas, o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000	Título alegado para ingreso en el cuerpo así como de cuantos presente como mérito. En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, además la certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. La presentación única de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o del título de Graduado correspondiente dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Título Profesional de Música o Danza. b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. c) Por cada Título de Téc Sup de Artes Plásticas y Diseño. d) Por cada Título de Téc Sup de Formación Profesional. e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Título, certificado o documento justificativo del mismo. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
<b>III.- OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Por cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones educativas o Universidades. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,035	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.	0,070	Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración educativa.
c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.	Hasta 0,500	Las publicaciones pueden acreditarse con el original o la fotocopia completa correspondiente. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.
No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de las mismas. De no constar otra cosa cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas. Únicamente se sumarán las horas de todas las actividades que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10. En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado. En el apartado c) se tendrá en cuenta el número de autores. Asimismo, en el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará, en su caso, un ejemplar impreso.		
Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y en su caso, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.	0,400	Documento justificativo del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel.

#### ANEXO IX CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

**Audición y Lenguaje.** El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que el aspirante escogerá uno.

Esta prueba se realizara por escrito y posteriormente se leerá ante el Tribunal.

El aspirante, a partir del análisis de la situación planteada, diseñará una intervención razonada y fundamentada, teniendo en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar ordinario o en un contexto escolar de centro específico de educación especial, en el marco del currículo correspondiente. La duración de la prueba será, como máximo, de hora y media.

**Educación Física** El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que el aspirante escogerá uno.

Esta prueba se realizara por escrito y posteriormente se leerá ante el Tribunal.



El aspirante, a partir del análisis de la situación planteada, diseñará una intervención razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos didácticos y organizativos las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador, en el marco del currículo del área de Educación Física.

La duración de la prueba será, como máximo, de una hora y media.

#### **Educación Infantil**

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que el aspirante escogerá uno.

Esta prueba se realizara por escrito y posteriormente se leerá ante el Tribunal.

El aspirante, a partir del análisis de la situación planteada, diseñará una intervención razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador, en el marco del currículo de Educación Infantil.

La duración de la prueba será como máximo, de una hora y media

#### **Educación Primaria**

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que el aspirante escogerá uno.

Esta prueba se realizara por escrito y posteriormente se leerá ante el Tribunal

El aspirante, a partir del análisis de la situación planteada, diseñará una intervención razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador, en el marco del currículo de Educación Primaria.

La duración de la prueba será como máximo, de una hora y media.

#### **Lengua Extranjera: inglés**

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que el aspirante escogerá uno.

Esta prueba se realizara íntegramente en inglés, tanto la parte escrita como la posterior lectura ante el Tribunal.

El aspirante, a partir del análisis de la situación planteada, diseñará una intervención razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos didácticos y organizativos las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar integrador, en el marco del currículo del área de Lengua extranjera: Ingles.

La duración de la prueba será, como máximo, de una hora y media.

#### **Música**

La prueba en esta especialidad consistirá en la realización de tres ejercicios:

1. Componer una obra vocal e instrumental para exponer en el aula a partir de un texto entregado por el Tribunal.
- El tiempo de que dispondrán los aspirantes para la realización de esta parte será de hora y media.
2. Interpretar con la voz o con un instrumento aportado por él, un fragmento musical sobre una partitura entregada por el Tribunal.
3. Lectura de un fragmento rítmico de 16 compases sobre una partitura entregada por el Tribunal.

Los ejercicios 2 y 3 se realizarán después de la lectura de la segunda parte de la primera prueba.

#### **Pedagogía Terapéutica**

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos de los que el aspirante escogerá uno.

Esta prueba se realizara por escrito y posteriormente se leerá ante el Tribunal.

El aspirante, a partir del análisis de la situación planteada, diseñará una intervención razonada y fundamentada, teniendo en cuenta los aspectos didácticos y organizativos, las estrategias educativas y su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje en un contexto escolar ordinario o en un contexto escolar de centro específico de educación especial, en el marco del currículo correspondiente. La duración de la prueba será, como máximo, de hora y media.

## **EXTRACTO Convocatoria Interinos Maestros. Proceso de Baremación.**

ORDEN EDU/115/2016, de 19 de febrero, por la que se convoca el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros. (BOCYL 9-03-2016)

1.1. La presente orden tiene por objeto convocar el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al cuerpo de maestros en las siguientes especialidades: Audición y lenguaje, educación física, educación infantil, educación primaria, lengua extranjera: Inglés, música, y pedagogía terapéutica. Dichas especialidades serán incluidas en los procedimientos selectivos de ingreso que al efecto convoque la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el año 2016.

1.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.2 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, el presente proceso de baremación incluirá asimismo la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de las especialidades de lengua extranjera: Alemán, lengua extranjera: Francés y lengua gallega del cuerpo de maestros.

1.3. Las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros en las especialidades indicadas estarán formadas por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, una vez valorados sus méritos conforme al baremo establecido en el Anexo I.

#### **Segundo.- Participantes.**

2.1. Podrán participar en este proceso de baremación y ser incluidos en las listas de las especialidades señaladas en los apartados 1.1 y 1.2, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de esa edad dependientes.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países no sea el español lengua oficial o co-oficial, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Tanto las causas de exención de la prueba, el contenido de la misma, así como su realización y valoración se establecerán en los procedimientos selectivos de ingreso al cuerpo de maestros que al efecto se convoquen en el año 2016 en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

f) No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el cuerpo de maestros.

g) Presentarse a la realización de la primera prueba de la fase de oposición establecida en el proceso selectivo de ingreso en cualquiera de las especialidades indicadas en el apartado 1.1 que al efecto se convoque en el año 2016 por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades indicadas en los apartados 1.1 y 1.2 derivado de la Resolución de 2 de abril 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso, de adquisición de nuevas especialidades y de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, se entenderá cumplido el requisito con la presentación a la realización de la primera prueba en los procedimientos selectivos de ingreso que sean convocados antes del 1 de julio de 2016 por otras Administraciones educativas.

h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.2. Asimismo, los aspirantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en una determinada especialidad:

a) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los títulos que, para cada especialidad, aparecen indicados en el Anexo II.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia.

c) Haber superado la primera prueba de la fase de oposición, incluida en su caso la prueba práctica, en esa especialidad en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en el cuerpo de maestros convocados en el año 2007, 2009 y 2011 por la Comunidad de Castilla y León, esta condición se entenderá referida tanto a la parte A) de la prueba como a la totalidad de la fase de oposición.

Al no haberse realizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León ninguna convocatoria de las especialidades indicadas en el apartado 1.2, no será aplicable a las mismas lo previsto en los párrafos anteriores.

2.3. Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en el apartado 6.2 y mantenerse durante el período de prestación de los servicios, con las siguientes salvedades:

a) El conocimiento de castellano y el de presentarse a la primera prueba de la fase de oposición de los procesos selectivos que al efecto se convoquen en el año 2016, establecidos en los apartados 2.1.e) y 2.1.g), respectivamente.

b) La superación de la primera prueba indicada en el apartado 2.2.c) referida a los procedimientos selectivos que se convoquen en la Comunidad de Castilla y León en el año 2016.

Los requisitos indicados en los puntos a) y b) de presentarse a la realización de la primera prueba de la fase de oposición y de la superación de la misma, respectivamente, serán considerados de oficio por esta Administración.

#### **Cuarto.- Solicitudes.**

4.1. A tenor de lo indicado en la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la consejería competente en materia de educación, quienes deseen participar en este proceso de baremación deberán presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como Anexo III, cuya cumplimentación obligatoriamente deberá efectuarse a través de la aplicación informática disponible tanto en la sede electrónica de la Administración de la

Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud. No obstante, en el Anexo IV se recogen las instrucciones generales de cumplimentación de la solicitud.

Al cumplimentar la solicitud en la aplicación informática los participantes deberán consignar y verificar su correo electrónico, sirviendo la citada dirección para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en un registro administrativo por lo que, una vez cumplimentada, deberá imprimirse al objeto de ser firmada y presentada junto con la documentación correspondiente en los lugares indicados en el apartado 6.1.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación y, en consecuencia, no se admitirán enmiendas, tachaduras ni modificaciones manuales de los datos informáticos que aquella contenga, aunque se lleven a cabo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, prevalecerá la solicitud presentada en último lugar.

La solicitud incluirá la declaración de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, de ser ciertos todos los datos consignados en ella así como de la veracidad de la documentación aportada como se señala en el apartado 5.4.

Asimismo, la solicitud contendrá la autorización para que la Consejería de Educación compruebe directamente o por medios telemáticos los datos correspondientes a la identidad del solicitante y al cumplimiento del requisito indicado en el apartado 2.1. h).

4.2. Todos los aspirantes, incluidos los indicados en el apartado 2.1.g) relativo a la presentación a la primera prueba en otra Administración educativa, deberán señalar en el apartado I.2.A) de su solicitud («especialidad a la que opta en el proceso selectivo de ingreso en 2016 en Castilla y León») una de las especialidades indicadas en el apartado 1.1, utilizando la denominación y los códigos recogidos en el Anexo IV.

Asimismo, todos los participantes podrán indicar, según la denominación y códigos antes mencionados, otras especialidades distintas de la señalada en el párrafo anterior e indicadas en los apartados 1.1 y 1.2 para las que cumplan los requisitos citados en el apartado 2.2 y deseen formar parte de las listas de interinidad a que se refiere esta convocatoria.

4.3. Sin perjuicio de la adjudicación de destinos indicada en el apartado undécimo, para facilitar la localización y llamamiento del aspirante a efectos de provisión de puestos en régimen de interinidad, en la solicitud se podrán consignar hasta tres teléfonos de contacto. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los teléfonos consignados mediante escrito dirigido al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, adjuntando una fotocopia de su DNI en prueba de su identidad.

4.4. La solicitud irá dirigida al titular de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se celebre el proceso selectivo de ingreso al cuerpo de maestros de la especialidad a la que opta el aspirante según el Anexo IV.

#### **Quinto.- Documentación.**

5.1. Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud debidamente cumplimentada la siguiente documentación general, con las salvedades que en cada caso se indican:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que, conforme se indica en la solicitud, otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar directamente o por medios telemáticos los datos relativos a la identidad del solicitante, señalando en este caso, la casilla que a tal efecto aparece en el modelo de solicitud del Anexo III.

b) Fotocopia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que, conforme se indica en la solicitud, otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1 h). A quienes no efectúen esa autorización la Administración podrá requerir la citada certificación durante la vigencia de las correspondientes listas en las que se encuentren incluidos.

c) Por cada una de las especialidades indicadas en su solicitud, fotocopia del título académico necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente o, en su defecto, de los documentos que acrediten que posee la condición válida señalada en el apartado 2.2 para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad sin perjuicio, en su caso, de las actuaciones que de oficio realice esta Administración en lo que se refiere a la superación de la primera prueba de la fase de oposición a que alude el apartado 3.3.

En el caso de que las titulaciones académicas requeridas en el párrafo anterior no hagan referencia expresa al idioma/especialidad que se pretenda acreditar, deberá presentarse además del título académico, certificación académica personal en la que consten todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Para la especialidad de Educación Primaria no será necesario adjuntar ningún documento que acredite la condición válida, sino que esta especialidad será añadida de oficio por la Administración a las que, en su caso, haya indicado el participante en el Anexo III, siempre que se posea alguna de las titulaciones que para esa especialidad se indican en el Anexo II.

d) Fotocopia de cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos de ingreso convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León a partir del año 2000 para la valoración del apartado B) del Anexo I en la especialidad que corresponda.

No obstante, estarán exentos de presentar los documentos señalados en el párrafo anterior, quienes habiendo participado en el proceso de baremación convocado por la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, ya tuvieran reconocido el resultado de cualquiera de los procedimientos selectivos señalados y sea este el que deseen mantener, sin perjuicio de la actuación que de oficio realizará la Administración de acuerdo con el apartado 3.3.

e) Relación numerada de la documentación aportada para la valoración de méritos, conforme al modelo del Anexo V debidamente cumplimentado, acompañado de la siguiente documentación justificativa de los méritos:

1.º Los aspirantes que opten o deban utilizar la modalidad de baremación ordinaria deberán presentar la documentación justificativa de todos los méritos de los apartados A) y/o C) del baremo conforme a lo establecido en el Anexo I.

2.º Los aspirantes que opten por la modalidad de baremación simplificada deberán aportar los documentos justificativos de los méritos obtenidos desde el 30 de abril de 2013 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes,

relativos al apartado o apartados A) y/o C) en los que deseen mantener la puntuación obtenida en el proceso de baremación convocado por la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización.

## CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES E INTERINIDADES

### DOCUMENTACION NECESARIA:

O P O S I C I O N	* INSTANCIA CUMPLIMENTADA (MODELO ANEXO I)
	* EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MODELO 046, CON EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN.
I N T E R I N I D A D	* FOTOCOPIA DEL NIF O DEL DNI.
	* FOTOCOPIA DEL TÍTULO EXIGIDO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE SU EXPEDICIÓN.
I N T E R I N I D A D	* DOCUMENTOS PARA LA FASE DE CONCURSO: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INDICADA EN EL BAREMO QUE APARECE COMO ANEXO VI. (ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA 2ª PRUEBA DE LA OPOSICIÓN, DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE PUBLICACIÓN)
	* SOLICITUD RELLENADA (MODELO ANEXO III) CUMPLIMENTADA OBLIGATORIAMENTE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA <a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a> o <a href="http://www.educa.jcyl.es">http://www.educa.jcyl.es</a> , IMPRESA Y FIRMADA PARA PRESENTAR EN UN REGISTRO ADMINISTRATIVO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE:
I N T E R I N I D A D	<ul style="list-style-type: none"> <li>• FOTOCOPIA DEL NIF O DEL DNI</li> <li>• FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES, SALVO QUE, CONFORME SE INDICA EN LA SOLICITUD, OTORQUE A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS DATOS DERIVADOS DEL APDO. 2.1.h)</li> <li>• FOTOCOPIA DEL TÍTULO EXIGIDO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE SU EXPEDICIÓN.</li> </ul>
	DOCUMENTOS PARA LA FASE DE BAREMO: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA INDICADA EN EL BAREMO QUE APARECE COMO ANEXO I.
I N T E R I N I D A D	* POR CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES INDICADAS EN EL ANEXO , FOTOCOPIA DEL TÍTULO U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL SOLICITANTE POSEE LA CONDICIÓN VÁLIDA PARA DESEMPEÑAR LA INTERINIDAD.
	* FOTOCOPIA DE CUALQUIERA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO CONVOCADOS POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
	* ANEXO V CUMPLIMENTADO, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS: SEGÚN MODALIDAD DE BAREMACIÓN ORDINARIA O SIMPLIFICADA

### PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:

INGRESO LIBRE: **25,65 EUROS**. EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ CUMPLIMENTANDO IMPRESO MOD. 046, VÍA TELEMÁTICA Ó MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, EN LA CUENTA CORRIENTE ABIERTA A NOMBRE DE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, "CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACIÓN DERECHOS DE EXAMEN" CON EL NÚMERO ES39 0182 5579 85 0202358969.

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

O P O S I C I O N	* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN.
	* DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA CONSIGNADA POR EL ASPIRANTE EN EL RECUADRO DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A "PROVINCIA DE EXAMEN"..
I N T	* SE PRESENTARÁ EN UN SOBRE CERRADO EN EL QUE CONSTE EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE, SU DNI Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DONDE SE CELEBRARÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE HAYA OPTADO, DEBIENDO IR GRAPADO EXTERNAMENTE AL CITADO SOBRE EL MODELO DE SOLICITUD DEL ANEXO III.

**LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRAN AL ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA EN LA QUE SE CELEBRE EL EXAMEN DE TU ESPECIALIDAD.**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** DEL 10 AL 29 DE MARZO DE 2016

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** A PARTIR DEL 15 DE JUNIO.

<sup>1</sup> ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS: LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, Y LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN.